Precios de suscricion

	Pesetas
En la isla, un mes adelantado.	1'50
En el resto de España, trimestre id.	5'00
Ultramar y Extranjero lo que corresponda por aumento de franqueo.	

Números sueltos 10 céntimos.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA

Año 10.º Mahon, viernes, 28 Febrero de 1890. N.º 2.596

Congreso de los Diputados

Enmiendas y adiciones del Sr. Prieto y Caules, al dictamen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma de la electoral.

(Continuacion.)

El Sr. *Prieto y Caules*: Señores Diputados, muy sensible fuera que por una mala inteligencia se privaran la Cámara y el país de la cooperacion, de las luces y de la competencia especialísima del Sr. Romero Robledo para discutir y mejorar la parte adjetiva del proyecto de ley sobre reforma electoral.

Se trata de una cuestion sencillísima, respecto á la cual no solo el Sr. Romero Robledo, sino esta minoría y la Cámara entera, tienen derecho á saber cual es el sentido del art. 10 que se está discutiendo y que hemos de votar. En este artículo es donde se constituyen los cargos de las Juntas municipal, provincial y central; fuera de este artículo se marcan las funciones de estos organismos y se determinan las obligaciones respecto á la asistencia de los individuos que los componen.

En el art. 10, pues, es únicamente en donde, para votar estos cargos, necesitamos saber si son de carácter voluntario ó de carácter obligatorio. No lo dice la Comision, no lo dice el dictamen literalmente, y es lo cierto que en cuanto á su espíritu yo habia interpretado que eran obligatorios. Pero se ha suscitado la duda, y la duda debe resolverla la Comision; y como el artículo no la resuelve hay necesidad de retirarlo para que, nuevamente redactado, diga terminantemente si los cargos son voluntarios ó son obligatorios. De otra suerte, el Congreso votará sin saber lo que vota.

Ruego, pues, á la Comision que se digne no hacer cuestion de amor propio este extremo.

Los Sres. Diputados tienen además el derecho de investigar la relacion que guarde un artículo que se esté discutiendo con otros acerca de los cuales no se ha deliberado aún.

Rogamos, pues, á la Comision que, haciendo caso omiso de toda cuestion de amor propio, se digne retirar este artículo para redactarle de una manera clara con objeto de que el Congreso sepa que los cargos que en este momento está creando son de carácter voluntario ó de carácter obligatorio. Con esto no hará más que poner el texto del dictámen en condiciones de poderse votar y evitará una mala inteligencia que nos privaria, con sentimiento de todos, de la cooperacion del Sr. Romero Robledo.

El Sr. *Prieto y Caules*: No es oportuno dejar para la discusion del art. 20, que se refiere á la manera de funcionar esta Junta, á sus sesiones y á la asistencia de sus vocales, el determinar si estos cargos son obligatorios ó son voluntarios. Confieso que yo habria creido que eran de carácter obligatorio y no me habia fijado bien en esta cuestion, como no me he fijado en otras muchas á pesar del minucioso estudio que procuro hacer de la ley. Tratándose de cuestiones de procedimiento de una ley reglamentaria y de carácter casuístico, en la que á la tercera ó cuarta lectura se encuentran vacíos que no se advierten en la primera ó en la segunda, no tengo inconveniente en reconocer que no he dado importancia á esta cuestion hasta que el Sr. Romero Robledo la ha provocado. Yo creia que desde el momento en que se suscitaba, la Comision se encontraria conforme con el espíritu del artículo, que es el de que los cargos son de carácter obligatorio: pero si la Comision vacila, no es posible crear cargos sin saber si son ilusorios ó son efectivos. No se trata de una aclaracion innecesaria, ni de una exigencia inadecuada, sino de saber lo que vamos á votar. Si la Comision no nos lo puede decir, no hay mas remedio que retirar el artículo y redactarlo de nuevo, consignando en él si estos cargos son obligatorios ó son voluntarios. Otra cosa es pedir al Congreso que vote sin saber lo que va á votar.

El Sr. *Prieto y Caules*: Señor Presidente, las dos enmiendas que he tenido el honor de presentar constituyen una sola: de ella retiro desde luego el párrafo primero, porque al reformar ayer el artículo 11 la Comision ha tenido en cuenta mis observaciones sobre el particular, pero necesito sostener el resto de las dos enmiendas.»

Se leyeron las dos enmiendas del señor Prieto y Caules, excepto el primer párrafo de la primera que quedaba retirado.

El Sr. *Prieto y Caules*: Refiérese el artículo de que vamos á ocuparnos á los elementos preparativos para la revision de las listas electores. El objeto de mis enmiendas se reduce á dar algunos desarrollos á los preceptos del dictámen de la Comision y á hacer algunas rectificaciones que considero indispensables. De éstas queda ya retirada una: la contenida en el párrafo primero de mi primera enmienda por haberla tenido presente la Comision al reformar este artículo. En lo restante, mucho celebraria tener la fortuna de llevar la conviccion al ánimo de los dignísimos individuos que han formulado el dictámen.

Las ampliaciones que yo propongo refiérense al plazo que establece el precepto de la Comision y á las certificaciones relativas á las incapacidades. Respecto al plazo, dice la Comision que los testimonios, ora de los fallecidos, ora de aquellas resoluciones judiciales de carácter firme que afecten á la capacidad de los electores, deben referirse á los doce meses procedentes.

Pues bien, Sres. Diputados, este el caso general, pero es lo constante. Segun las disposiciones transitorias, las primeras listas no podrán revisarse hasta pasado el año inmediato. El precepto general empieza por ser deficiente en la primera revision, y los testimonios, ora fallecidos, ora de incapacitados, tendrán que ampliarse á todo el término que haya trascurrido sobre los doce meses desde la formacion del censo.

Segun el art. 19, cuando haya convocatoria han de librarse esas certificaciones, ora de fallecidos, ora de incapacitados, hasta el dia antes de la eleccion. Ahora bien; cuando llegue el caso de la revision no tendrán que darse nuevos testimonios con referencia á los doce meses precedentes, sino á los meses trascurridos desde la última eleccion. Bajo este concepto, es excesivo el precepto del artículo. *(El Sr. Martinez del Campo*: Eso dice el artículo.) Tiene la bondad de indicarme el dignísimo individuo de la Comision Sr. Martinez del Campo que el artículo dice precisamente esto. Me permitiré leerle para ver si me he equivocado, y se convencerá la Cámara de que no habla más que de los doce meses precedentes. *(El Sr. Martinez del Campo*: No se moleste S. S., porque no ha entendido la interrupcion que me he permitido hacer.) Bueno sera hacer constar que el artículo unicamente expresa que las certificaciones deben referirse á los doce meses precedentes, y acabo de demostrar dos casos: uno, en el que tiene que ser ese plazo mayor de doce meses: y otro, en el que tiene que ser menor. De ahí que en mi modestísima enmienda solicite que se añada «salvo los casos en que procediese desde la publicacion del censo electoral ó desde la última eleccion.» Sin embargo, la Comision manifiesta que no admite esta enmienda. No comprendo ese empeño de la Comision de que la ley salga coja, y al primer dia que haya de aplicarse surjan dudas por todas partes. Otra ampliacion solicito de la Comision referente á los testimonios de incapacitados.

La Comision se limita á establecer que se expidan certificaciones de los fallecidos y de los incapacitados por sentencia firme. Esto no obstante, ¿Han de votar los demás incapacitados para el ejercicio del derecho de sufragio? Si no han de votar es preciso que conste su incapacidad ó su inhabilitacion, y para que conste es preciso que se marque el procedimiento mediante el cual ha de hacerse constar. Se fija un procedimiento para los incapacitados por sentencia firme, y es indispensable fijarlo tambien para que conste quienes están incapacitados, por otras causas que la ley establece en el mismo artículo, no comprendiéndose que en un punto tenga el precepto legal el debido desarrollo y en otro quede como letra muerta. Falta, pues, el desarrollo del contenido de los párrafos 5.º y 6.º del artículo 2.º y del párrafo 2.º del art. 1.º, respecto á los deudores á los fondos públicos como segundos contribuyentes, á los acogidos en los asilos benéficos, á los mendigos con autorizacion administrativa, á las clases é individuos de tropa, del ejército, de la armada y de los demás institutos militares que estén en el servicio activo. A suplir todas estas omisiones se refieren los demás párrafos de mi enmienda.

Fuera de esto, me he permitido proponer una pequeña variacion, á la cual, sin embargo, doy bastante importancia, referente á que, en vez de fijar el 1.º de Abril para que estén preparados todos estos elementos de revision, se fije el 20 de Marzo con objeto de que las listas en vez de publicarse el 20 de Abril, se publique el tercer domingo del propio mes. Esta modificacion tiene por objeto que los trabajos electorales se verifiquen especialmente en domingo, á fin de que no se pueda decir que cuando se disminuyen las fiestas religiosas se crean fiestas electorales. En un país donde el trabajo no es, por desgracia, la ley general, ni constituye un verdadero hábito, todo lo que sea aumentar los dias de holganza es dirigir la marcha de la sociedad en sentido contrario á lo que corresponde á los legisladores. Y la cosa vale la pena, porque solo cuando se revisen las listas ante las Juntas municipales los electores que tendrán que concurrir no bajarán de 2 á 300.000 individuos hábiles para el trabajo, y no es pequeña cosa la pérdida de la riqueza que esto presenta.

El Sr. *Prieto y Caules*: Lamento vivamente no haber llevado la conviccion al ánimo de mi digno amigo el Sr. Martinez del Campo, y en verdad siendo desfallecer mi espíritu al considerar que si en esto que es tan claro, tan evidente, tan indispensable en muchos estremos, la Comision no cede un ápice del punto en que se ha colocado. *(Et señor Martinez del Campo*: Ha comenzado S. S. diciendo que habíamos aceptado parte de su enmienda). toda discusion va á ser inútil; y la actitud que ha tomado esta tarde el Sr. Romero Robledo será la que debamos tomar todas las minorias. *(El señor Ramos Calderon*: ¡Qué injusto es S. S.!—*El Sr. Garnica*: Pero si hemos aceptado parte de la enmienda de S. S.—*El señor Figueroa*: Y parte de otra.) Ha dicho el dignísimo individuo de la Comision que no cabe alterar el precepto de los doce meses porque esto es lo normal, y el caso excepcional de la formacion del censo viene en las disposiciones transitorias. Yo debo observar á S. S. que en esas disposiciones se dice únicamente que en aquel año no habia revision, y no habiendo revision claro está que, cuando tenga lugar, tendrá que ampliarse el plazo de los doce meses. ¿Será posible que los 9.000 alcaldes y los 9.000 jueces de paz, el inmenso número de funcionarios que tendrán que cumplir este artículo, que determina el plazo á que deben referirse estas certificaciones, tengan en cuenta que de una disposicion transitoria se infiere una excepcion para que no convenga consignarla en el mismo?

Pero si este es un caso anormal, y que por tener lugar una sola vez no merece que se consigne en el artículo, ¿es acaso anormal el del año en que haya elecciones, y elecciones las hay todos los años, porque la ley es aplicable, no solo á los Diputados á Córtes, sino á los concejales y diputados provinciales, cada vez que haya elecciones estas certificaciones deberán tener lugar solo desde la fecha de la eleccion.

Indicó S. S. que ya en el art. 19 reformado, que se presentó ayer, se consigna que las certificaciones serán desde Abril hasta la eleccion; pero esto es la revision extraordinaria en el caso de la eleccion y no es eso de que se trata en el art. 11. El art. 11 trata, por el contrario, de la revision ordinaria anual, la que habiendo eleccion debe concretarse desde la misma hasta el mes de Abril siguiente. Y como todos los años habrá elecciones si no de Diputados á Córtes, de Ayuntamientos ó de diputados provinciales, ese precepto que no se quiere de ninguna manera modificar de los doce meses precedentes, quiza no tenga aplicacion una sola vez.

Reconoce el Sr. Martinez del Campo, mi buen amigo, que la lógica conduciria á determinar por medio de testimonios qué electores quedan incapacitados por ser deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por estar acogidos en asilos, ó por ser mendigos autorizados ó por encontrarse en el servicio activo y no poder ejercer el derecho electoral; pero teme S. S. que estas certificaciones den lugar á abusos.

Precisamente yo busco las certificaciones para tener un medio de contener y castigar esos abusos: ó ha de ser letra muerta el precepto de los párrafos 5.º y 6.º del art. 2.º y de la segunda parte del art. 1.º, ó tendren de cumplirlo la Junta municipal al preparar la revision y la Junta provincial acordarla. Si lo cumplen, ¿en virtud de que documentos? ¿Arbitrariamente? Pues esta arbitrariedad es la que nos proponemos nosotros impedir. Vengan las certificaciones y estas declaraciones de incapacidad de carácter firme; vengan, bajo la firma de autoridades que respondan de ellas, y entonces se podrán evitar las arbitrariedades, que de otra manera tendrán lugar, de que se decla-

ren por la Junta municipal ó por la pro vincial incapacidades de esta índole sin testimonio suficiente para justificarlo.

Juzga, además, el Sr. Martinez del Campo que seria deficil á las autoridades cumplir esta mision por falta del conocimiento debido de las listas anteriores. Ya he previsto yo el caso: en los artículos correspondientes vienen mis enmiendas para que á estas autoridades de Hacienda, á los directores de los asilos benéficos y á los demás que tengan que conocer y entender de la incapacidad de los electores, se les manden las listas lo mismo que á los tribunales, porque no veo motivo para que se remitan á las autoridades del órden judicial que tienen que conocer de ciertas incapacidades, y no se remitan á las autoridades que deben entender en otras incapacidades de órden administrativo.

(*Continuará.*)

Un auto de fé en 1722

En tal dia como hoy que fué tambien en el año 1722, primera dominica de Cuaresma, celebróse un auto de fé particular en el convento de Santo Domingo.

Era inquisidor general el ilustrísimo y reverendísimo Sr. D. Juan de Camargo, obispo de Pamplona.

No fué ejecutado ni quemado reo alguno, pero todos sufrieron la misma condena de confiscacion de bienes y cárcel perpetua, con la adicion para casi todos de 200 azotes administrados al dia siguiente en la via pública y en la forma acostumbrada. No se libró de pena tan infamante y dolorosa ni siquiera una pobre joven de 23 años incluida entre los judaizantes y herejes.

Cuanto á los varones, la mayor parte, antes de sufrir la cadena perpetua, fueron enviados á remar durante seis años en las galeras del católico rey Felipe V.

Como documento histórico copiamos la *Relacion de los que salieron al auto* escrita aquel mismo mes y puesta á la venta «en la plazuela de la calle de la Sarten, en casa de José Serrete, librero y portero de la Congregacion de San Pedro Mártir:

«1 Antonio Nicolás Pimentel (alias) de Cisneros, natural de la Ciudad de Cadiz, vecino de esta corte, de estado casado, de oficio tratante y de edad de 36 años; salió al auto en forma de penitente, con sambenito de dos aspas, vela de cera en las manos y soga al pescuezo con dos nudos: fué reconciliado en forma, con abjuracion formal, con confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua irremisible, y antes de cumplir la penitencia, sirva en las galeras de su majestad por tiempo y espacio de cinco años, al remo, y sin sueldo, y pasados, sea restituido á la cárcel de la Penitencia por hereje judaizante, tardo confidente, blasfemo é injurioso de obra y de palabra á las sagradas imágenes de Nuestro Señor Jesucristo y de su madre santísima; y al dia siguiente al auto, se le dieron doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas de esta corte.

2 Isabel María Suarez Sierra, natural de la Villa de Yunquera de este arzobispado, vecina de esta corte, de estado doncella, de oficio sirvienta y de edad de 30 años; salió al auto en forma de penitente por hereje judaizante, con sambenito de dos aspas, vela de cera en las manos: fué reconciliada en forma con abjuracion formal, confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua.

3 Manuel Suarez Sierra, natural de la ciudad de Cuenca, vecino de la de Sigüenza, residente en esta corte, de oficio impresor de libros, de estado casado y de edad de 67 años; salió al auto en forma de penitente por hereje judaizante, con sambenito de dos aspas, vela de cera en las manos, y fué reconciliado en forma con abjuracion formal, confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua.

4 Isabel Henriquez, natural de la ciudad de Betanzos, en el reino de Galicia, vecina de esta corte, de estado viuda, de oficio costurera y de edad de 59 años; salió al auto en forma de penitente, con sambenito de dos aspas, vela de cera en las manos, y soga al pescuezo con dos nudos; fué reconciliada en forma con abjuracion formal, con confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpétua irremisible, por hereje judaizante, tarda confidente; y el dia siguiente al auto, se le dieron doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas de esta corte.

5 Raimundo Bernabé Piñero Bargas, natural del lugar de la villa de Cuevas en el obispado de Almería, residente en esta corte, de estado soltero, de profesion médico y de edad de 25 años; salió al auto en forma de penitente, con sambenito de dos aspas, vela de cera en las manos y soga al pescuezo con dos nudos; fué reconciliado en forma con abjuracion formal y confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpétua irremisible, por hereje judaizante y tardo confidente; y al dia siguiente al auto se le dieron doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas de esta corte.

6 Beatriz de Paz, natural de la villa de Almagro, residente en esta corte, de estado doncella, de oficio hacer encajes y de edad de 26 años; salió al auto en forma de penitente, con sambenito de dos aspas, vela de cera en las manos; fué reconciliada en forma con abjuracion formal, por judaizante, con confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpétua.

7 Francisca Lopez Arias, natural y vecina de esta corte, de estado soltera y de oficio costurera y de edad de 50 años; salió al auto en forma de penitente, con sambenito de dos aspas, vela de cera en las manos: fué reconciliada en forma, con abjuracion formal, por hereje judaizante, con confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpétua irremisible.

8 Pedro de Paz, natural de la villa de Almagro, vecino de los Infantes, residente en esta corte, de oficio tratante, de estado casado y de edad de 40 años; salió al auto en forma de penitente, con sambenito de dos aspas, vela de cera en las manos y soga al pescuezo con dos nudos; fué reconciliado en forma, por hereje judaizante, con abjuracion formal, con confiscacion de bienes, hábito, y cárcel perpétua irremisible; y por tardo confidente, y haber hecho fuga, quebrantando las cárceles del Santo Oficio, el dia siguiente al auto le fueron dados doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas de esta corte; y que antes de cumplir la referida penitencia, sirva á su majestad en las galeras por tiempo y espacio de cinco años, al remo y sin sueldo, y pasados vuelva; á cumplir la penitencia y restituído á la cárcel de ella.

9 Gabriel Rodriguez, natural de la villa Atienza, en el obispado de Sigüenza, residente en esta corte, de oficio sirviente, de estado soltero y de edad de 26 años; salió al auto en forma de penitente, con sambenito de dos aspas, vela de cera en las manos; fué reconciliado en forma con abjuracion formal, por hereje judaizante, con confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua.

10 Aldonza Márquez Henriquez, hija de la dicha Isabel Henriquez, natural y vecina de esta corte, de estado doncella, de ejercicio costurera y de edad de 23 años; salió al auto en forma de penitente, con sambenito de dos aspas, vela de cera en las manos y soga al pescuezo con dos nudos; fué reconciliada en forma con abjuracion formal, con confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua irremisible, por hereje judaizante y tarda confidente, y el dia siguiente al auto se le dieron doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas de esta corte.

11 Luis de Castro, natural de la ciudad de Marbella, vecino de la de Baza, residente en esta corte, de estado casado, de oficio comerciante en ropas y de edad de 43 años; salió al auto en forma de penitente, con sambenito de dos aspas, vela de cera en las manos y soga al pescuezo con dos nudos; fué reconciliado en forma con abjuracion formal, con confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua irremisible, por hereje judaizante y tardo confidente; y el dia siguiente al auto se le dieron doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas de esta corte.»

(*El Globo*).

El movimiento
de la poblacion en Madrid

La direccion de Sanidad publica en la «Gaceta» de ayer la estadística de nacimientos habidos y defunciones ocurridas en el año de 1889.

El trabajo es importante y encierra una gran enseñanza.

Para buscar la proporcionalidad, se toma por base el censo de poblacion formado por el Ayuntamiento hace pocos meses, y segun el cual, la poblacion de Madrid se componia, al formarse aquél, de 482.816 habitantes.

La suma de nacimientos ocurridos durante el año de 1889 arroja un total de 17.794, que supone una proporcion con relacion al censo de poblacion, de 36,86 por mil; de esta cifra, algo más de su cuarta parte, débese á los nacimientos ilegítimos; la sexualidad representa para los varones una importancia por 100 de 51,54, y para las hembras, de 48,46.

La suma de los fallecidos alcanza á 20.327 que supone la enorme cifra de 42,10 por mil de su poblacion; representando los varones el 22,09 y las hembras el 20,01, que respectivamente suponen una importancia de 52,46 y 47,54 por 100 con relacion al total de fallecidos.

La proporcion de los nacimientos es muy favorable, y por este concepto figura Madrid á la cabeza de las capitales; pero, en cambio, es verdaderamente desconsoladora la proporcion que resulta en las defunciones, pues ninguna otra capital la tiene mayor.

En la clasificacion de las defunciones por los distintos períodos biológicos, se observa que la mitad de ellas corresponde á los primeros tiempos de la vida, los períodos de «modificacion, primera denticion y transicion», que llegan hasta los seis años.

Agrupadas las defunciones por las causas que las han determinado, corresponden 4.391, ó sea el 21.60 por 100 á las infecciosas ó contagiosas, no incluyendo entre ellas las bronquitis, pneumonías y otras enfermedades simultáneas ó consecutivas á la reciente epidemia de *grippe*, á pesar de que por sus caractéres en esa época hayan sido, sin género alguno de duda, de naturaleza infecciosa.

Dentro de las infecciosas ocupan los primeros lugares la tuberculosis, á cuya cuenta hay que cargar 1.892 defunciones; la difteria, 765; el sarampion, 746, y las tifoideas, 377.

Las enfermedades del aparato respiratorio, que entre las no infecciosas son las que dan el mayor contingente de mortalidad en Madrid, han adquirido en el año pasado tal importancia, que las defunciones se elevan á cifras desconsoladoras.

Comparados entre sí el total de nacimientos y el de defunciones registradas durante el año, se observa una diferencia de 2.533 «fallecidos más que nacimientos»; y este «decrecimiento autoctóno» representa una proporcion con relacion al censo de poblacion de 5,23 por 1000 en dicho período.

El mes de junio fué el de menos nacimientos y defunciones—1.267 y 1.269, respectivamente;—enero el de mas nacimientos, 1.675, y diciembre el de más defunciones, 3.205.

(*El País*.)

La internacional
monárquica

Es un emperador notable el emperador de Alemania. Combate á sangre y fuego á los socialistas independientes, decretando verdaderas medidas de proscripcion contra ellos y arrojándoles, por cuantos medios tiene á su alcance, de la vida legal; pero al mismo tiempo se declara él socialista, toma la iniciativa de leyes inspiradas en la solidaridad social, y no contento con esto, propone á las grandes potencias fabriles é industriales una especie de Liga internacional en favor del trabajo.

Si esto no es una contradiccion, se le parece mucho: ama el socialismo, pero no á los socialistas; profesa la doctrina, pero rechaza las soluciones concretas que proponen los genuinos intérpretes de aquélla, y rechaza su influencia, su poder y sus obras. Los trabajadores alemanes quieren redimirse por sí mismos, contando para ello con sus grandes elementos en el Parlamento, en las Universidades, en los municipios y en todos los órganos de la vida germánica; pero el emperador quiere ser su redentor, sin perjuicio, por supuesto, de azotarles préviamente, por aquello sin duda de que «quien bien te quiera, te hará llorar.»

Descubre esa contradiccion, apenas estudiada, una lucha sorda, no por el progreso humano, sino por... por el poder y la dominacion. El socialismo es en manos de ese notable emperador un instrumento de dominacion á la altura de la magnífica artillería del imperio ó de su célebre caballería hulana. Napoleon III tuvo tambien sus pujos socialistas para encadenar mejor al pueblo francés, como lo consiguió momentáneamente. Por un lado el cañon; por otro un pedazo de pan: maniobras cesaristas, cien veces repetidas y cien veces fracasadas, desde que los emperadores romanos repartían al pueblo soberano de la gran ciudad trigo y palos á granel.

Movido de esos impulsos, y en vísperas de unas elecciones generales en las que parecen dispuestos los socialistas á dar otro gran avance en su conquista del Parlamento y del poder, el emperador hace una nueva puja de socialismo proponiendo á varias potencias esa nueva Internacional monárquica, que de seguro será rechazada por gran mayoría; si no por unanimidad, porque á la postre, ó no es nada, por contener soluciones que varios Estados tienen adoptadas ya en interés de sus obreros, ó es un medio de favorecer la produccion alemana, parando los golpes de la concurrencia rival. Aun puede ser una tercer cosa: una sencilla maniobra electoral del bizarro emperador, ante la cual volverán la espalda, encogiéndose de hombros, las potencias invitadas al congreso.

Seria mucho más llano y fácil al emperador, si tan de veras se interesa por la suerte de los trabajadores, licenciar sus enormes ejércitos y evitar con ello que Europa se gaste anualmente la friolera de diez mil millones de francos en armamentos como jamás los ha conocido el mundo desde su creacion. Lanzados á la produccion y al trabajo esos diez mil millones cada año, se abarataría el capital, se pondría al alcance de todos, se centuplicarían las obras públicas de general interés, mejorarían las condiciones materiales de la vida europea, y se habría hecho más con un solo decreto que con las largas cavilaciones económico-políticas del emperador-socialista.

(*El Mercantil Valenciano*).

MAHON

Allá iremos los españoles

Tienen los pueblos que aun gimen bajo el ominoso y pesado yugo de la monarquía motivo para congratularse del establecimiento de la república en el Brasil. Verdad es que la monarquía abolida era un contrasentido en el continente de la libertad humana aun en las con-

diciones atenuadas en que vivía; pero no es menos cierto que esa caduca institucion carecía de arraigo en el pueblo brasileño, cuando por ella no se ha librado ni una sola batalla en el postrer y más crítico momento de su existencia. Todo lo cual prueba por manera evidentísima, que aun democratizándose los reyes y emperadores, los pueblos prefieren gobernarse por sí mismos.

Bien decía el inolvidable demócrata Sixto Cámara, que los reyes son incidentes pasajeros en la vida de los pueblos; y lujos muy caros, debió añadir, pues las cuantiosas sumas gastadas en el sostenimiento de suntuosos palacios, en sitios de recreo paraísicos, en yates magníficos, en séquitos pomposos y en la siempre munífica lista civil, sobran para apagar el hambre de la numerosa falange de pobres que abundan bajo todo régimen monárquico.

La república en el Brasil es sin género de duda la precursora de la república ibérica, pues el pueblo español y el portugués, si quieren vivir en la península, en el suelo en que han nacido y al que tienen derecho indisputable, se verán obligados bien pronto á hacer economías tan radicales que todos los gastos superfluos, todos los que no representen la remuneracion de un servicio prestado á la nacion, tendrán que suprimirlos con mano fuerte para poder pagar cuanto antes la enorme y gravosa deuda nacional creada por la monarquía, y ayudar en lo posible y práctico á la agricultura que desarrollada inteligentemente habría de constituir una buena parte de nuestra riqueza peninsular.

Precisa cortar la corriente de la emigracion haciendo á España habitable á las clases trabajadoras, atraer capitales extranjeros y hombres de empresa para aprovechar los muchos y variados recursos de nuestro suelo, y crear nuevas industrias que nos emancipen de las extrangeras, impidiendo por este medio que el dinero salga del país. Pero este plan salvador no será realizable mientras el pueblo ibérico no se gobierne á sí mismo, mientras no estén al frente de la administracion pública hombres probos y prácticos en lugar de políticos corrompidos y retóricos ideólogos.

Jamás y en ninguna parte la actividad humana ha llegado á tan grande altura como en la poderosa república de los Estados Unidos. Causas principales de esta asombrosa actividad son: la descentralizacion absoluta de todos los servicios públicos, la constante afluencia de inmigrantes; la libertad omnímoda para desarrollar toda clase de industrias, la abundancia de capitales, la multitud de líneas férreas en explotacion, la explotacion de nnmerosos canales de riego y navegables y la supremacía del trabajo sobre la política.

A la República francesa podemos aplicarle iguales juicios. Sin las asechanzas de sus implacables y envidiosos enemigos que la obligan á gastar sumas crecidísimas en armamentos formidables, sería quizás la nacion más rica y próspera del mundo. Pocos son relativamente los franceses que emigran, poquísimos los que huelgan. El territorio de la Francia se ha dilatado considerablemente desde que impera la República; sus preciadas conquistas en el norte del Africa, sus exploraciones de inmenso valor en lo futuro en el centro de aquel continente, su imperio y preponderancia en la rica y vasta isla de Madagascar, su ensanchamiento territorial en la Indo-China, su influencia política creciente en el mismo Canadá, su resuelta actitud contra la insaciable códicia de la pérfida Albion, su poderío político temido de Alemania é Italia, todo evidencia que donde el pueblo es dueño absoluto de sus destinos se vuelve poderoso y goza de envidiable bienestar.

Tan luego como las Repúblicas hispano-americanas han puesto resueltas el pié sobre la cabeza de la hidra político-militar que las devoraba, ha empezado en ellas una era de prosperidad. Chile es una república modelo, progresiva y floreciente; la Argentina desarrolla fuerzas asombrosas marchando á pasos agigantados; Méjico extiende diariamente su red de ferrocarriles, garantía de tráfico, y atrae del extrangero capitales para explotar sus minas y beneficiar su riquísimo suelo apropósito para el azúcar, el café, el tabaco, etc.; el Perú entra á velas desplegadas en un período de regeneracion, sobreponiéndose con energía á las desgracias de su última guerra, y es de esperar que el Brasil, rodeado por todas partes de influencias benéficas, rivalizará en dia no lejano con las Repúblicas hermanas, desarrollando sus veneros de riqueza y dando al mundo un nuevo ejemplo de como los pueblos viriles pueden pasarse sin emperadores y reyes.—*X.*

Los vecinos de la calle de San José se quejan de la frecuencia con que se ven obligados á oir conversaciones non sanctas, pues las *horizantales* que se encuentran en el Hospital se asoman á las ventanas que dan á dicha calle para hablar con sus compañeras que al efecto se situan en la misma.

Aviso á las autoridades.

Durante el mes que fine hoy, han salido de la Casa de Misericordia un expósito y una expósita por prohijamiento, quedando existentes para el próximo mes de Marzo 103 asilados.

El mes de Febrero ha querido dejar bien sentado su pabellon al menos en sus postrimerías; ayer y hoy nos ha obsequiado con un fuerte viento norte que nos ha dejado más fresquitos que una rosa. La pescadería como es de suponer se ha visto muy poco abastecida pues unicamente se ha presentado un poco de pescado del puerto y otro poco de la Albufera.

Por la Alcaldía se ha impuesto la correspondiente multa á varios muchachos que ayer tarde fueron cogidos en la calle de Santa Eulalia infringiendo las ordenanzas municipales.

Han sido absueltos libres y sin costas los vecinos de Ciudadela á los cuales se les seguía causa como presuntos autores del atropello contra el cabo de serenos de aquella ciudad.

En la quinta semana de la presente cuaresma, el Obispo de Mallorca se propone celebrar órdenes generales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Cámara, antes del dia 2 del próximo mes de Marzo. El dia 5 serán examinados y deberán entrar en ejercicio el 12. Deberán tenerse presentes las disposiciones anteriormente dictadas sobre este particular.

En Sevilla se dice haber surgido un gravísimo conflicto jurisdiccional entre dos Juzgados con motivo de ciertas diligencias practicadas en un proceso seguido á causa de un desfalco de 35.000 duros á una casa de comercio.

El vapor correo «Puerto-Mahon» que salió ayer de Barcelona á la hora de itinerario, volvió á entrar de arribada á las tres horas de haber salido.

En una de las pasadas noches de carnaval, un joven que andaba bromeando con otros por la calle de San Magin en Palma fué sobrecogido por un repentino accidente, cayendo en medio de la vía.

Avisados uno de los guardias municipales de aquel punto y un sereno, se apresuraron á dar auxilio al doliente, llevándolo á su casa en bastante mal estado.

Se hallan en la ciudad de Ibiza los Ingenieros señores Malberti y Adana, el Ayudante Sr. Riquer y algunos otros funcionarios públicos y particulares, con objeto, segun se dice, relacionado con las obras de aquel puerto.

Tambien se halla allí el Ingeniero de Minas, Sr. Molina.

Durante el mes de Febrero en la caja de la Administracion de Hacienda de este partido han ingresado 126.124'36 pesetas y se han pagado 136.765'79.

Dias pasados en Palma desde un segundo piso de una casa situada en la calle de la Vírgen de Lluch, un joven cuyo estado intelectual según hemos oido, no era muy satisfactorio, se tiró ó se cayó al patio interior lastimándose fuertemente un muslo.

Fué conducido á la casa municipal de socorro en donde fué curado por el médico Sr. Gayá.

De «La Almudaina»:

«El último crimen en Ibiza.—Del que, por lo visto, se perpetró en el pueblo de San Antonio en la persona del labrador apodado «Frit», podemos suministrar algunos detalles.

Parece que el cadaver fué encontrado con un cigarrillo de papel, que fumaba, en los dedos y en disposicion tal, que obliga á presumir la más brusca é inopinada agresion. La herida se infirió de arriba abajo con arma blanca y con fuerza poco comun, partiendo la vena yugular é internándose profundamente en el pecho.

De los tres detenidos han sido puestos dos en libertad, permaneciendo el otro en la carcel, por haberse la detencion elevado sin duda á prision.»

Tan considerable es la cantidad de moneda falsa que se ha fabricado en la Coruña y Betanzos, y tan grande la persecucion de que están siendo objeto los fabricantes, que para evitarse éstos la responsabilidad que les corresponderia en el caso de ser sorprendidos, arrojaron al mar toda la moneda que tenian en su poder pudiendo ser apercibida debajo del agua por algunos transeuntes del muelle de hierro.

A peticion de muchísimos sócios, el casino El Consey, celebrará el domingo 2 del próximo Marzo empezándose á las ocho y media *Baile de Piñata*. En dicho baile se romperán dos *ollas* conteniendo las mismas dos magníficas y agradables sorpresas.

A divertirse pues, pollos y pollitas.

Matadero

Han sido muertas en el dia de ayer para el consumo público las siguientes reses:

Para Miguel Orfila, 2 cerdos.
Para Miguel Mercadal, 1 cerdo.
Para Gabriel Valera 2 cerdos.
Para Francisco Pons, 2 bueyes.
Para Jaime Olives Pons, 1 ternero.
Para Pedro Palliser, una vaca y 1 carnero.
Para Sebastian Olives, 1 buey.
Para José Sintes, 1 buey y 2 carneros.
Para Miguel Sbert, 1 carnero.

BOLSA DE MADRID

27 de Febrero 4 t.

4 por 100 interior perpetuo	75'200
4 por 100 amortizable	89'100
Billetes Hipotecarios de Cuba	106'750

BOLSA DE BARCELONA

27 de Febrero 4'30 t.

4 por 100 interior	75'100
4 por 100 exterior	77'070
4 por 100 amortizable	89'000
Billetes hipotecarios de Cuba	106'750
Banco Hispano Colonial	61'800
Acciones ferrocarril Francia	54'550
Id. Norte	85'500
Id. Orense	19'350
Id. Almansa	123'000
Obligaciones Francia	00'000
Id. Norte	80'500
Id. Orense	00'000
Id. Almansa	77'120
Compañía Trasatlántica	89'500

SOCIEDAD FILANTROPICA

DEL CASINO EL RECREO

Se convoca Junta general ordinaria para el domingo 2 de Marzo á las 3 de la tarde, para la rendicion de cuentas de la sociedad, y tratar de asuntos inherentes á la misma. Se suplica la asistencia de los sócios.

Mahon 28 Febrero de 1890.—El Vice-Presidente director, Juan Serra.

MISCELÁNEA

N..., camina detras del carro fúnebre de su tío L... que le ha dejado heredero.

Al llegar á la Puerta del Sol, ve la hora que es, se despide de los del duelo y va á echar á correr.

—¡Qué es eso!—le dice un pariente.—¿Heredas á tu tío y no le acompañas hasta el fin?

—Es que tengo otro tío muy enfermo.

En el juicio oral.

—Acusado, ¿es verdad que usted dió varios golpes á su mujer el dia de autos?

—Sí, señor presidente.

—¿Y es verdad que después de haber le dado los golpes se puso usted á pedirle dinero?

—¡Claro! ¿Habia de darlo yo todo?

—Ayer asistí al entierro de la suegra de Fernández, y te digo que vine asombrado: la actitud de Fernández era verdaderamente escandalosa.

—¡Diantre!... ¿Pues qué: manifestaba su alegria sin rebozo?

—¡Ca! todo lo contrario... lloraba.

Pensamiento.

El amor absuelve á todas las mujeres. Magdalena hizo su penitencia amando.

TELEGRAMAS DE LA

Agencia-Fabra

PARA

EL LIBERAL

Madrid 27 10-30 m.

La Gaceta publica hoy varios nombramientos pertenecientes al ramo de guerra.

S. M. la Reina Regente preside el Consejo de ministros que se está celebrando en el cual se dice se firmará la nueva combinacion de mandos militares.

Continuan los grandes temporales.

Madrid 27 5-30 t.

El vapor «Veracruz» ha llegado á Cádiz.

En el Consejo celebrado bajo la presidencia de la Regente han sido aprobados varios nombramientos para Ultramar.

Se han aplazado hasta mayo las pruebas oficiales del submarino «Peral», siendo probable que las presencie la Regente.

Suecia denuncia su tratado de comercio con España.

Segun se asegura en la próxima conferencia internacional que debe celebrarse en Berlin la España tendrá representacion.

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle Nueva, núm.° 25.

Administracion Subalterna

DE LA COMPAÑÍA ARRENDATARIA DE TABACOS EN MENORCA

Esta Subalterna celebrará subasta pública para la enagenacion de los cajones de pino vacios, procedentes de envases de tabacos que existen en los almacenes de la misma.

Dicha subasta tendrá efecto el lunes 3 de marzo próximo, en el local que ocupan las oficinas de esta Subalterna (San Fernando número 1) á las 11 en punto de la mañana.

En la subasta se admitirán durante un cuarto de hora por lo menos, las proposiciones que quieran hacer los licitadores, en pliego cerrado, expresando en letras el número de cajones que deseen adquirir, y el precio en pesetas ó céntimos de peseta á que ofrezcan pagarla.

Las proposiciones de que se trata deberán ajustarse al modelo que al pié del presente anuncio se formula.

Los proponentes depositarán en la mesa, con la presentacion del pliego, el diez por ciento del importe de los cajones que soliciten, al tipo que por ellos ofrezcan. Terminado el acto, se les devolverá el depósito, quedando en poder del presidente, el del mejor postor para su ingreso inmediato en la Caja de la Compañía.

La aprobacion de la subasta y la adjudicacion al mejor postor se hará por esta Subalterna siempre que entre las ofertas haya alguna ó algunas que cubran ó escedan del tipo de cincuenta céntimos de peseta por unidad. Si fueren menores, la Administracion se reserva admitir ó desechar la que resulte más ventajosa.

Hecha la adjudicacion y comunicada al agraciado, éste quedará obligado á sacar por su cuenta del Almacen de esta Subalterna los cajones en el plazo que le sea señalado que no podrá ser menor de tres dias.

El pago deberá ser prévio, y si dejase de hacerlo ó no retirase los cajones comprados en el plazo dicho, perderá el depósito hecho en el acto de la subasta, y se tendrá por nula y sin efecto la adjudicacion, procediéndose á celebrar nueva subasta.

En el caso en que por la presentacion de varios pliegos, resultara una demanda total superior al número de cajones, la adjudicacion se hará en primer término á favor de los proponentes, que cualquiera que sea e número de los pedidos ofrezcan mayor tipo y si fuera el mismo se distribuirán proporcionalmente entre todos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Mahon 24 Febrero 1890.—El Administrador Subalterno, Por el Banco de Mahon, el Vice-Gerente, Bartolomé Esudero.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N., vecino de... domiciliado en la calle de... n.°... me comprometo á adquirir... cajones de pino, procedentes de envases de tabacos, de los que existen en el almacen de esta Subalterna, al tipo de... céntimos de peseta por cada uno de ellos, con arreglo á las condiciones establecidas para la subasta, en el anuncio al efecto publicado por dicha Subalterna.

Mahon... de... de 1890.

LOTERÍA NACIONAL

Administracion de loterías de 1.ª clase

Núm. 6

3—Arravaleta—3

Queda abierto el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 4 de Marzo de 1890.

Prospecto

Ha de constar de 20.000 billetes al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos á diez pesetas, y distribuyéndose 1.460.000 pesetas, en 1.000 premios de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS.
1	de	250.000
1	de	125.000
1	de	80.000
1	de	40.000
16	de 5.000	80.000
400	de 1.300	400.000
576	de 800	460.800
2	aproxim. de 8.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor	16.000
2	id. de 4.100 id., para los números anterior y posterior al del premio 2.°	8.200
1.000		1.460.000

Mahon 22 de Febrero de 1890—El Administrador, Pascual José Hernandez.

Banco de Mahon Este Banco compra el cupon del próximo vencimiento, de 1.° de abril, de los valores del Estado, á los cambios siguientes:

4 por 100 Interior y amortizable, á 1 1|2 p. 100 descuento.
4 por 100 Exterior y Billetes Cuba, á 2 p. 100 beneficio.

Mahon 24 febrero de 1890.—El Vice-Gerente, Bartolomé Escudero.

En venta Lo están las siguientes fincas: Tres campillos situados en el término municipal del pueblo de Alayor y en el camino de San Lorenzo do cabida de unas 2 cuarteras y 2 barcillas tierra sembradío.—Un cercado situado en dicho término de Alayor y punto conocido por "Camp Siquiat" de cabida de una cuartera tierra sembradío.—Otro cercado situado en el mismo término de Alayor y en tierras de San Miguel de cabida de una cuartera tierra sembradío.—Y otro cercado antes viña situado en el propio término de Alayor y punto conocido por "Camp Siquiat" de unas 5 barcillas tierra sembradío.

Los títulos de propiedad y condiciones de dichas ventas están de manifiesto en el despacho del Notario D. Francisco Mercadal.

Centro general de Negocios

Esta sociedad descuenta desde hoy los cupones de la Deuda del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y los de los Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba vencimiento de 1.° Abril próximo, á tipos ventajosos para los poseedores.

Mahon 27 Febrero de 1890.—Goñalons, Carreras y C.ª.

Para alquilar Lo está la casa n.° 6 de la Plaza del Retiro. Informarán en la misma plaza n.° 3. Panaderia de la Real Casa.

Se venden acciones del Banco de Mahon, Informarán en esta Imprenta.

Para vender Lo están dos mesas, dos bancos y una pizarra para escuela. En esta imprenta darán razon.

En venta Lo están, las siguientes fincas: 1.ª El predio conocido por "Torre d' en Gaumés" situado en el término de Alayor de unas 68 cuarteras tierra sembradío y viña de 4.000 cepas.

Y 2.ª Un vergel situado en el término de Mahon y punto conocido por "La Colársega" de unas cuatro cuarteras tierra sembradío.

Los títulos de propiedad y condiciones de dichas ventas, están de manifiesto en el despacho del Notario D. Francisco Mercadal.

Para vender Lo están las siguientes casas situadas en esta Ciudad.

Calle de Santa Eulalia núms. 60 y 62.
Id. de San Pablo — 11 y 13.
Id. de San Guillermo — 1 y 3.
Id. de San Jaime — 28 y 26.

Informará el Notario D. Francisco Andreu y Pons.

En venta Lo está la mitad indivisa de una casa situada en esta Ciudad calle de San Fernando n.° 35.

Los títulos de propiedad y condiciones de dicha venta están de manifiesto en el despacho del Notario D. Francisco Mercadal.

Traslado D. José de Masdevall, médico, se ha trasladado á la calle de la Infanta número 19.

Se necesita Una maquinis-ta y una hilvanadora para una tienda de calzado. Informarán Zapateria Plaza del Príncipe n.° 2.

Para vender Lo está un huerto situado en el Puntarró. Para informes Arrabal 137.

Muebles. Los hay para vender, calle Cos de Gracia, número 95.

En venta Lo está una casa situada en esta Ciudad, calle Nueva n.° 18 con puerta accesoria en la calle del Angel señalada con el n.° 19. Informes á el Notario de esta residencia don Francisco Mercadal y Pons.

Para vender Una casa en la villa de Alayor calle de Melians, n.° 25. Una viña de 4.000 cepas y un cercado contiguo de unas 4 barcillas sembradío, situados en el camino de Rafalet de dicho término. Para su ajuste dirigirse al dueño que vive en dicha casa.

Pianino Hay uno para alquilar. Calle Castillo 78.

Pérdida La persona que hubiese encontrado un alfiler de oro, para corbata, y lo presente en esta imprenta, además de recibir las gracias se le darán 5 pesetas de gratificacion.

LIBRERÍA,

Centro de suscriciones y taller de encuadernacion

DE

Antonio Sintes

Deyá 3, Mahon

En el espresado establecimiento se encontrarán además de objetos de escritorio, menaje para las escuelas, tinta para sellar y *tampon perpétuo.*

LA CATALANA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

contra incendios y esplosiones de gas

A PRIMA FIJA

única en su clase domiciliada en Barcelona

Capital social 20.000.000 de reales

Comisionado principal en la Isla de Menorca

D. PASCUAL JOSÉ HERNANDEZ

MAHON

Se alquila el piso principal de la casa calle Hannover número 44, con entrada calle Alayor. Informarán al Sr. Ibañez, platero, que vive en los bajos de la misma casa.

Para vender Lo está una casa en esta ciudad, calle de Gracia, número 74.

Informarán los Sres. Goñalons, Carreras y C.ª, Angel, 14.

Cuantos padezcan de la boca

Dolor de muelas, Caries, flojedad de sangre ó descarne de las encías, fluxiones, sarro, escorbuto, tumores, úlceras de la boca, dientes movibles, sensaciones producidas por el calor ó el frio, mal aliento, etc., deben usar el **Elixir dentrífico Saint-Serrault del Doctor Casasa.**

Unico que pone y conserva la boca limpia, hermosa, sana y fuerte hasta á los que más perdida la tienen.

Dirigirse al **Doctor Casasa** en su **Gran Farmacia,** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

CONTRA LOS HERPES

y demás humores así internos como externos, recomendamos eficazmente el EXTRACTO ANTI-HERPÉTICO DE DULCAMARA COMPUESTO DEL DR. CASASA, reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente, sin que jamás den señales de haber existido.

Véase el prospecto.

Dirigirse al DR. CASASA en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

ENFERMEDADES SECRETAS

Venéreo y sífilis en todos sus grados y formas, así recientes como crónicas. Su curacion es pronta, radical y segura por medio del **Antivenéreo del Doctor Casasa,** exclusivamente vejetal, sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr. Casasa.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia,** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

PÍLDORAS ORIENTALES DEL DR. ÇASASA

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas **Píldoras,** cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dósis de estas píldoras sin rival, y se destruye al momento en su orígen todo gérmen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamás puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta.

Compuesta exclusivamente de vegetales sin inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas; en especial las del corazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios: todos los principales farmacéuticos de España y América.

GONORREAS

LAS CÁPSULAS PERUVIANAS

DEL DR. BORRELL

son el remedio más pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los flujos blancos, por más rebeldes é inveterados que sean.

Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rúbrica de BORRELL HERMANOS en los frascos y prospectos.—Los pedidos á Borrell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, calle del Conde del Asalto, 52.

Se venden en las principales farmacias

21

Imprenta de B. Fábregues, Nueva 25.